



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

ACUERDO SSPO/CT/058/2018, POR EL QUE SE CONFIRMA LA VERSIÓN PÚBLICA DE LOS ANEXOS DEL OFICIO SSP/SIDI/DGCCC/1731/2018, PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR LA JUEZA SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca; siendo las diez horas del día catorce de septiembre de dos mil dieciocho, se da cuenta con el oficio 1058/2018 de 03 de septiembre de 2018; SSP/DGAJ/DLCC/4804/2018 de 12 de septiembre de 2018, y SSP/SIDI/DGCCC/1731/2018 de 13 de septiembre de 2018, suscritos por la Jueza Sexto Civil, Oaxaca, Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública y del Coordinador de Denuncia Ciudadana y Despacho de Emergencias, quien firma en ausencia del Director General del Centro de Control, Comando y Comunicación; al Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca, y visto para resolver la entrega de la información requerida por la Jueza Sexto Civil del Distrito Judicial del Centro de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, se procede a emitir el presente acuerdo con base en los siguientes:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El Derecho de Acceso a la Información se encuentra reconocido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- El Derecho de Acceso a la Información, es un derecho humano reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del cual emana el acceso a la información pública, sin embargo, este derecho no confiere un poder absoluto, se encuentra sujeto a limitaciones o excepciones que se sustentan fundamentalmente en la protección de la seguridad nacional y del orden público. El principio de máxima publicidad comprende que la información en posesión de los Sujetos Obligados es pública y excepcionalmente reservada o confidencial, en apego a lo que señala la normatividad.

TERCERO.- Que el Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública de Oaxaca, tiene atribuciones legales suficientes para emitir los acuerdos que correspondan para la atención de las solicitudes de información inherentes a dicho sujeto obligado, de conformidad con el artículo 68 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, numerales Cuarto, Quinto, Séptimo y Octavo de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Pública.

CUARTO.- Que de conformidad con lo ordenado por los artículos 2, 3, 6 fracciones I, III, VII, XVIII y XXI, 7 fracción I y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Oaxaca, la Secretaría de Seguridad Pública reviste el carácter de Sujeto Obligado, por lo tanto la información generada, obtenida, transformada o en su posesión, es un bien público, en consecuencia toda persona tiene derecho a obtenerla en los términos de las excepciones que marca la Ley.

QUINTO.- Del análisis del oficio 1058/2018 de 03 de septiembre de 2018, suscrito por la Jueza Sexto Civil, Oaxaca, mediante el cual manifiesta que en cumplimiento a lo ordenado por auto dieciséis de agosto del año en curso, dictado en el expediente de número al rubro anotado, relativo a la Vía





"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

Ordinaria Civil promovido por [redacted], por propio derecho y como apoderada legal de [redacted], contra [redacted] y otros, solicita lo siguiente:

"... se sirva informar a este juzgado, si cuenta con algún sistema de registro de domicilio de personas, y de ser el caso tenga a bien proporcionar el último domicilio que aparece en su registro del demandado [redacted], con último domicilio en calle [redacted] camino, Oaxaca, esto con la finalidad de continuar con la secuela del procedimiento..." (Sic)

SEXTO.- Mediante oficio SSP/DGAJ/DLCC/4804/2018 de 12 de septiembre de 2018, se turnó el citado oficio 1058/2018 de 03 de septiembre de 2018, suscrito por la Jueza Sexto Civil, Oaxaca, a la Unidad Administrativa correspondiente, para que en el ámbito de su competencia informará lo procedente.

Al respecto, el Coordinador de Denuncia Ciudadana y Despacho de Emergencia, quien firma en ausencia del Director General del Centro de Control, Comando y Comunicación, mediante el oficio SSP/SIDI/DGCCCC/1731/2018 de 13 de septiembre de 2018, informó esencialmente lo siguiente:

"... Al respecto le informo que esta Dirección General cuenta con el acceso al Sistema Plataforma México y Módulo de Información de Intranet SSP Oaxaca, a través de las cuales se posibilita las consultas de domicilio de personas; después de realizar una búsqueda minuciosa en dichas bases de datos, se obtuvieron los siguientes resultados:

Fuente	Resultados
Sistema Único de Información Criminal (SUIC) – Portal Único	- Licencia de Conducir: 2 registros. ...
Sistema Automatizado de Identificación Dactilar (AFIS)	- 1 registro
Módulo de Información de Intranet SSP Oaxaca	- 1 registro
Nota: En pantallas anexas encontrará el detalle del resultado de las consultas.	

Es importante mencionar que las búsquedas se realizaron vía nominal por lo que los resultados pudieran ser homónimos al nombre que se consulta.

No omito señalar que toda vez que la presente información es confidencial, deberá adoptar las medidas necesarias que garanticen su protección, por lo que la publicación y/o difusión que en su caso pudiera darse a la información proporcionada a terceros o particulares, no es responsabilidad de esta Dirección General a mi cargo.

... " (Sic)

Vertical stamp: X... P... E... M... and several handwritten signatures.

2





"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

En este orden de ideas, una vez advertida la manifestación de información clasificada como confidencial, en el siguiente considerando se analizará su procedencia.

SEXTO.- La Dirección General del Centro de Control, Comando y Comunicación, manifestó que la información comprendida en los anexos del oficio SSP/SIDI/DGCCCC/1731/2018, es confidencial.

Con la finalidad de garantizar el Derecho al Acceso a la Información Pública, éste Órgano Colegiado procede a analizar la clasificación de la información como acceso restringido en su modalidad de confidencial, previsto en los artículos 56, 57 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

- El artículo 56, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, señala que:

"La información que se refiere a la vida privada y los datos personales es confidencial y mantendrá ese carácter de manera indefinida y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, o sus representantes legales, y los servidores públicos que requieran conocerla para el debido ejercicio de sus funciones"

(Énfasis añadido)

- El artículo 57, fracción I, de la Ley de y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, señala que:

"Se considerará como información confidencial: Los datos personales que requieran del consentimiento de las personas para su difusión, distribución o comercialización y cuya divulgación no esté prevista en una ley"

- Vigésimo Quinto, de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información en Posesión de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca (en adelante Lineamientos Generales) considera:

"Los documentos y expedientes clasificados como confidenciales no podrán difundirse si no en cada caso el consentimiento del titular de dicha información, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la Ley, el Reglamento Interior del Instituto y estos Lineamientos. Dicho consentimiento podrá solicitarse de conformidad con lo que señale la Ley y los Reglamentos respectivos".

(Énfasis añadido)

- Vigésimo séptimo, "Será confidencial la información: que contenga **datos personales de una persona física identificada o identificable...**"



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

(Énfasis añadido)

De los numerales transcritos se tiene que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales es confidencial, por lo que es obligación de la Secretaría de Seguridad Pública salvaguardar este derecho.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones legales citadas, se emite el siguiente:

ACUERDO

I. El Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de Acceso a la Información en términos de lo dispuesto por los artículos 67, 68, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

II. Este Comité de Transparencia, con fundamento en los artículos 68, fracción II, de la Ley en comento, **confirma la versión pública de los anexos del oficio SSP/SIDI/DGCCCC/1731/**, por contener información considerada **CONFIDENCIAL**.

III. Se instruye a la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, publicar en el portal Institucional de la Secretaría de Seguridad Pública en el apartado correspondiente a "Transparencia" submenú "Secretaría de Seguridad Pública 2018" en la fracción XXXIX, el presente acuerdo.

Así lo acordaron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca. Siendo las once horas del día de su inicio, firmando al calce y al margen para la debida constancia legal, los servidores públicos que en está intervinieron y para todos los efectos legales. **Cumplase.**

Los integrantes del Comité de Transparencia de la
Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca.

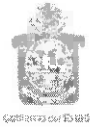
Lic. Nefiacid Jiménez Cruz,

Director de Procesos Constitucionales y Derechos Humanos y
Suplente del Presidente del Comité de Transparencia.

Lic. Elí Ruiz Martínez,
Secretario de Acuerdos del Consejo Estatal
de Desarrollo Policial y Secretario Técnico

Lidia Maruía López Andrade,
Directora del Centro de Reeducación para
Hombres que Ejercen Violencia contra las
Mujeres y Vocal





"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

Lic. María Judith Cruz Chávez
Responsable de la Unidad de Transparencia
y Secretaria Ejecutiva.



Las presentes firmas corresponden al acuerdo de catorce de septiembre del año dos mil dieciocho, dictado por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, relativo al **ACUERDO SSPO/CT/058/2018, POR EL QUE SE CONFIRMA LA VERSIÓN PÚBLICA DE LOS ANEXOS DEL OFICIO SSP/SIDI/DGCCC/1731/2018, PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR LA JUEZA SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.**

www.oaxaca.gob.mx

